LA MCDONALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Andrés Boix Palop Área de Derecho Administrativo Universitat de València-Estudi General

SUMARIO

, ,

1. MCDONALIZACIÓN: A) El proceso de racionalización formal y sus características; a) La búsqueda de eficacia; b) El imperio del cálculo; c) La eliminación de la incertidumbre; d) Racionalización formal y control social; B) Luces y sombras de la mcdonalización. 2. LEGISLA-CIÓN MOTORIZADA Y ORDENAMIENTO MCDONALIZADO: A) Una nueva forma de legislar; B) Evidencias de mcdonalización en nuestro Derecho; a) La búsqueda de eficacia por medio del incremento de producción normativa; b) Sobre la superfluidad de parte de esta producción; c) La moderna pretensión de reglar cualquier actividad; d) Elaboración mcdonalizada de leyes; C) Problemas específicos de los ordenamientos mcdonalizados.

1. MCDONALIZACIÓN

A) El proceso de racionalización formal y sus características

En su libro La McDonalización de la sociedad George Ritzer describe y analiza un fenómeno al que denomina «mcdonalización», que se encuadra en el constante proceso de transformación que está viviendo el desarrollo de numerosas actividades en las sociedades occidentales, desde los procesos que rigen la producción y el ocio hasta las nuevas técnicas cada día más presentes (y más en boga) en mundos como el de la política o los medios de comunicación. Las pautas que actualmente dirigen muchas de estas acciones ya no son las tradicionales. Si tratamos de encontrar un hilo conductor a estas mutaciones concluimos que esencialmente responden a una exacerbación del proceso de racionalización formal (en el sentido weberiano) aplicado a la realización de esas actividades.

La racionalización formal, que es el proceso que da origen a las burocracias modernas en cuanto fue aplicada a las Administraciones públicas, ha sido también utilizada en otras esferas, principalmente en la organización de procesos productivos, y cada vez más profundizada hasta trastocar de manera absoluta la sociedad en la que vivimos y acabar provocando lo que vamos a llamar, nosotros también, macdonalización.

La elección del término pretende significar la naturaleza del cambio comentado. A juicio de Ritzer este proceso es el causante de que de manera paulatina cada vez más aspectos de la vida social (la enseñanza, los viajes, el ocio, la política, la transmisión de información...) queden igualmente regidos en su funcionamiento por principios inspirados en una búsqueda extrema de racionalización. Y, precisamente, esta es la clave organizativa del negocio de las empresas dedicadas a la comida rápida. De entre todas ellas toma Ritzer el nombre de la cadena de hamburgueserías McDonald's para referirse al fenómeno por ser ésta, probablemente, la más conocida y representativa.

Más allá de la valoración que pueda merecer el proceso de transformación que relata la obra referida, es innegable que muchos de los datos señalados por Ritzer proporcionan indicios sobre la existencia de un importante cambio social. Las sociedades actuales funcionan cada vez más (y con ellas todos sus miembros así como las actividades que éstos realizan) tomando como base una serie de cualidades que quizá no eran tan relevantes antaño.

a) La búsqueda de eficacia

En primer lugar, cualquier proceso productivo debe ser en la actualidad, y ante todo, eficaz. Esto es, en el desarrollo de cualquier actividad se pone cada vez más énfasis en la necesidad de lograr la consecución de los resultados perseguidos haciendo uso de los menores medios posibles. Esta continua búsqueda de eficacia se manifestó inicialmente en cambios de gran trascendencia en el mundo de la industria (cuyo máximo exponente es quizá la cadena de montaje), pero paulatinamente procesos cada vez más similares al de la producción en cadena taylorizada pueden encontrarse en otros sectores y, especialmente, en el sector servicios.

En este sentido los restaurantes de comida rápida son un excelente ejemplo: todas las labores que se realizan en estas multinacionales de la restauración, extraordinariamente

sencillas cada una de ellas, buscan la obtención de una máxima eficacia por medio de la automatización del trabajo y la rígida ejecución de unas tareas, siempre las mismas, predeterminadas. Sin embargo no sólo en este ámbito es constatable esta modificación, ya que fenómenos muy similares y en gran parte inspirados en este modelo de gestión están invadiendo poco a poco otras áreas.

b) El imperio del cálculo

Para medir la eficacia, pero en numerosas ocasiones con un valor en sí mismo, aparece como un aspecto cada vez de mayor trascendencia el *cálculo*. Nuestra sociedad, que valora los procesos eficientes, vive obsesionada con su cuantificación. Cuantificación que se aplica inmediatamente a la evaluación de los supuestos beneficios obtenidos con las mejoras técnicas y de los ahorros temporales, materiales o del tipo que sean, logrados. En inevitable correspondencia las preocupaciones cualitativas pasan a un segundo plano. Y una suerte pareja corre la valoración de toda una serie de ventajas o peligros cuya mensurabilidad es más compleja, y que son generalmente ignorados precisamente por la dificultad que supone su evaluación. Un proceso es eficiente si logra producir mucho y a un coste limitado. Evidentemente un mismo producto es más interesante, tanto de producir como (probablemente) de obtener, cuanto menor sea su coste y el tiempo que se requiera para su elaboración.

La creciente importancia que se concede al cálculo de estas cuestiones es difícil por evidente que pase desapercibida en los más variados ámbitos. Sin embargo de nuevo encontramos en los restaurantes de comida rápida un ejemplo paradigmático. En ellos absolutamente todo se encuentra metódicamente cuantificado, la precisa cantidad de cada ingrediente, los segundos exactos de cocción y, sobre todo, la producción global, dato que se resalta obsesivamente.

c) La eliminación de la incertidumbre

Un tercer aspecto de lo que Ritzer llama mcdonalización es la creciente exigencia de uniformidad y, sobre todo, de *previsibilidad*. Las sociedades actuales no son amantes de las sorpresas. Vivimos en un mundo en el que a mucha gente (a la mayoría) no le importa sacrificar alge de calidad si a cambio obtiene la seguridad de que va a saber de antemano qué tipo de producto encontrará. Esta voluntad de eliminar la incertidumbre condiciona a su vez los procesos productivos. Porque lógicamente la uniformización coadyuva notablemente a la consecución de una mayor eficacia, al no ser necesario dispersar esfuerzos y aparecer en consecuencia, y de inmediato, jugosas economías de escala. Además estas ventajas son, una vez más, fácilmente mensurables. Los consumidores (o los ciudadanos) se conforman o prefieren productos de discutible calidad pero en los que está poco menos que garantizado que ésta no va a sufrir altibajos.

Ante una demanda de esas características la mcdonalización no sólo se presenta como un mecanismo extraordinariamente útil sino que se torna prácticamente imprescindible. Aúna, además, necesidad y virtud, pues proporciona considerables beneficios al evitar la dispersión de esfuerzos. Las empresas pueden (y de hecho es lo que hacen) centrarse en la consecución de procesos cada vez más eficientes y tendentes a la homogenización, sabedoras de que por ello no sólo no van a verse penalizadas sino premiadas. La tendencia referida es especialmente

acusada en el mundo de la alimentación (y no sólo en el de la comida rápida). Cualquiera puede constatar las grandes diferencias que existen entre las frutas y verduras que pueden adquirirse en la actualidad y cómo eran estos alimentos hace unos años. Si bien es cierto que gran parte de los riesgos han desaparecido (encontrar alimentos en mal estado o directamente nocivos) y en la actualidad una cierta calidad mínima está en cualquier caso garantizada, lo que indudablemente evita ciertas sorpresas desagradables, la calidad media de estos productos ha caído considerablemente. Y, por supuesto, esta situación llega a su máxima expresión en cualquier hamburguesería, cuya escasa variedad en la oferta y la absoluta similitud de cada producto al resto la convierten en el paraíso de la previsibilidad. Cualquier persona que visita un restaurante McDonald's bien sea en Sydney bien en El Cairo puede confiar ciegamente en las características y parámetros de calidad de las hamburguesas con las que se va a topar.

d) Racionalización formal y control social

Por último señala Ritzer la creciente importancia del *control* en las sociedades mcdonalizadas. Control ejercido por las propias estructuras productivas sobre sus empleados pero también sobre los consumidores, por muy variados medios. La tecnología cada vez ayuda más en la realización de esta labor. Es más, en no pocas ocasiones, una mayor eficacia implica también un mayor control sobre la actividad concreta que cada persona ejerce, así como sobre gustos de consumidores etc.

B) Luces y sombras de la modonalización

En definitiva, vivimos en un mundo cada vez más mcdonalizado porque nuestras sociedades, al igual que los restaurantes de comida rápida, tratan de producir todo cada vez con una mayor eficacia, imitando los métodos de éstos. Además producen en grandes cantidades y a un precio aparentemente económico, y garantizando que el producto se encontrará siempre dentro de unos determinados márgenes de calidad (aunque será por lo general mediocre).

Este proceso de racionalización que ha ido imponiéndose en casi todos los aspectos de nuestra vida supone en muchos aspectos, qué duda cabe, un avance. Gracias al mismo se produce más y la distribución de los bienes es más equitativa, mientras que los costes mensurables disminuyen apreciablemente. Las sociedades mcdonalizadas ponen a disposición de muchas más personas toda una sene de bienes y servicios que, de otro modo, no serían accesibles a grandes segmentos de la población. También facilitan muchas tareas y posibilitan, aunque sea en unas condiciones mínimas de calidad que permiten calificar la salida ofertada como «de subsistencia» (piénsese en el paradigmático caso de las hamburguesas, que no pasan de poder ser tenidas como una solución meramente nutricia para una comida), una mejora en la calidad de vida de muchas personas.

Pero, como junto a estas importantes cuestiones existen otras cuya trascendencia no puede desconocerse en la vida social, ciertas consecuencias negativas enturbian el aparentemente despejado panorama de éxitos de la modonalización. Las sociedades modernas modonalizadas pueden congratularse de las mayores alternativas que este proceso ha contribuido a ofrecer pero no sin obviar que, a la vez, se han visto considerablemente empobrecidas en otros aspectos.

Tal y como señalaba Weber refiriéndose a la burocracia, la superioridad técnica respecto de cualquier otra organización³ no excluye la existencia de desajustes que pueden hacer desaconsejable un modelo que aparentemente es extremadamente eficaz y por ello en principio idóneo.

Los problemas que este sociólogo advertía a principios de siglo en el dominio burocrático eran, esencialmente, de dos tipos. De una parte la existencia de ciertas irracionalidades provocadas por el propio proceso de racionalización, que puede acabar por conducir a soluciones poco «razonables». Y, por otra, la creación de una situación a la que nombraba como «jaula de hierro», en la que quedan encerradas las sociedades extremadamente racionalizadas, pues la excesiva reglamentación impide la innovación, atrofia la imaginación, y empobrece en este sentido la vida social.

Para Ritzer estos son también los principales problemas que presenta la modonalización, que nos conduce a un mundo en el que no sólo ciertos esfuerzos encaminados hacia la consecución de una mayor racionalización no logran su objetivo y acaban generando situaciones no razonables y, en ocasiones, incluso, mermas en la eficacia, sino en el que además la creatividad de las personas no se espolea sino que, antes al contrario, se adormece.

2. LEGISLACIÓN MOTORIZADA Y ORDENAMIENTO MCDONALIZADO

A) Una nueva formu de legislar

La manera de legislar en los albores del siglo XXI no es, ni mucho menos, la que fue norma durante todo el siglo XIX o incluso durante los inicios del siglo XX, cuando Maurice Hauriou todavía podía referirse a la sage lenteur del legislador. Buena prueba del cambio que se empieza a observar a partir de ese momento es que Carl Schmitt hablaba ya en 1946 de «legislación motorizada»⁴. Desde entonces este proceso, lejos de detenerse, ha ido en aumento. Nuestro país no ha sido ajeno a esta situación, que se ha visto si cabe acentuada por las especiales características de nuestro nuevo régimen constitucional. A la evolución constatable también en otras naciones hacia un aumento de la producción normativa se ha unido en España la multiplicación de órganos con capacidad para legislar o normar, lo que ha propiciado que a la incontinencia de la legislación estatal se sumara la de otros tantos Parlamentos y Ejecutivos de las respectivas Comunidades Autónomas.

Si en la actualidad hay una cuestión que no suscita discusión alguna en el mundo del Derecho es que se legisla *mucho*. Las normas se suceden con una extraordinaria rapidez y el ordenamiento jurídico positivo se extiende cada vez más, cubriendo aspectos y actividades que hasta ese momento habían funcionado relativamente bien sin que existiera legislación alguna al respecto. Y, podemos añadir, que tampoco la habían echado mucho de menos. En ocasiones incluso se han regulado actividades en las que esta intervención era necesaria.

A esta ingente cantidad de leyes se suman las todavía más numerosas disposiciones reglamentarias. Entre todas acaban por conformar un conjunto que se convierte, sencillamente, en inabarcable.

La situación, que por conocida no requiere de muchas más explicaciones, es fuente de problemas que no escapan a ningún operador jurídico. Y sin embargo esta afirmación no debiera ser evidente en sí misma. ¿Por qué supone un trastomo que se legisle tanto en la actualidad si

se hace por lo general con la ayuda de profesionales cualificados, aprovechando la experiencia de años de tradición jurídica, así como con excelentes medios y contando con la referencia de numerosos ejemplos del Derecho comparado para ilustrarnos? Porque, a mi juicio, algunos de los problemas señalados por Ritzer como ineficacias y perjuicios provocados por los sistemas medonalizados están apareciendo cada vez con más frecuencia en nuestro ordenamiento jurídico. Y la razón no es otra que, como no podía ser de otra manera, una sociedad medonalizada ha de acabar, inevitablemente, medonalizando su ordenamiento jurídico.

B) Evidencias de modonalización en nuestro Derecho

Aunque la afirmación pueda parecer exótica no cabe duda de que nuestro ordenamiento jurídico se ha mcdonalizado. Es posible probablemente encontrar consecuencias positivas en este fenómeno, pues indudablemente entre lo mucho que se ha legislado hay leyes sensatas y necesarias, que ayudan a resolver problemas. Sin embargo la mcdonalización no es buena en general, y precisamente por lo que supone de renuncia a ciertos valores está especialmente contraindicada en el mundo del Derecho.

Sorprende constatar como algunas de las características expuestas con anterioridad como básicas de los sistemas modonalizados están cada vez más presentes en él. No únicamente, por supuesto, en cuanto a la elaboración de normas y su articulación (aspecto que trataremos con algo más de detenimiento), sino también en otras muchas parcelas del mismo. Piénsese. por ejemplo, en el ejercicio de la abogacía. No es aventurado prever que en poco tiempo los modos de tratar con clientes y asuntos serán mayoritariamente estandarizados y que, para la gran cantidad de casos menores que nuestra sociedad produce, las soluciones se parecerán mucho a la producción y venta de hamburguesas, y el mismo producto, producido en serie una y otra vez, servirá para muchos clientes. Del mismo modo la labor de otros aplicadores como es el caso de los jueces se ha modonalizado también de modo alarmante, y las mejoras tecnológicas de las que empiezan a disfrutar nuestros Juzgados y Tribunales si bien aumentan la eficacia lo hacen a costa de convertir a quienes deben impartir Justicia en una especie de 5 escribas autómatas que se limitan a rellenar elegantes formularios con su procesador de textos, abandonando cada vez más la elaboración personal y original de sentencias y autos. La generalización de este lamentable recurso afecta también, como es natural, a la Administración pública, y está llegando a cotas alarmantes, que incluso ha acabado por merecer algún toque de atención por parte del Tribunal Constitucional.

a) La búsqueda de eficacia por medio del incremento de producción normativa

La obsesiva búsqueda de un ordenamiento eficaz es de hecho una de las principales causas de la mencionada hipertrofia legislativa. Estos excesos han sido alentados por los procesos de modonalización de otros ámbitos como el de la política, así como por la creciente importancia que se concede al cálculo.

En un entorno en el que los medios de comunicación y la clase política transmiten unas ideas cada vez más modonalizadas es fácil que sean los propios ciudadanos quienes en parte empujen en esta dirección, al igual que también el éxito de la comida rápida se explica por la demanda no necesariamente inducida de que es objeto por parte de los consumidores. Del

mismo modo que la sociedad exige eficacia a las empresas y a los trabajadores, parece lógico que exista una cierta presión social (legítima y absolutamente razonable) que impulse a los Estados a dotarse del ordenamiento más eficaz posible. Y no supondría esto trastorno alguno si no ocurriera, como es propio de los sistemas mcdonalizados, que se confunde eficacia con cantidad. Tal sentimiento, que es dudoso que sea acertado referido a cualquier actividad humana, no cabe duda de que es absolutamente erróneo en lo que se refiere al Derecho.

Empero la fuerza con la que ha arraigado va a hacer difícil su extirpación. De hecho no es sorprendente descubrir gracias a los medios de comunicación a más de un político alabar la capacidad de gestión de su grupo y aducir como prueba irrefutable del aserto el gran número de leyes tramitadas durante la legislatura concluida o durante el período de sesiones extinto. Afirmaciones estas que traslucen de manera excelente la profundidad con la que ha calado en nuestra sociedad la idea de que la mera cantidad es sinónimo de eficacia. Para completar el cuadro conviene no perder de vista que este tipo de comentarios no suelen rebatirse por los oponentes de quien aventuradamente emite tales juicios centrándose en un análisis de la bondad de los textos. La refutación más habitual suele consistir más bien en una estéril discusión sobre las cifras aportadas o la comparación de la eficacia demostrada en esa legislatura con la que mostró el equipo precedente cuando ostentó el poder (eficacia que de nuevo se mide con el número de leves aprobadas).

En estas condiciones en las que muchas veces lo más importante es simplemente «aprobar leyes» la comparación de nuestros órganos encargados de legislar con una hamburguesería que produce más y más hamburguesas a un envidiable ritmo no puede ser más acertada. Y, tal y como ocurre necesariamente en un restaurante de comida rápida, la calidad del producto deja bastante que desear las más de las ocasiones sin que nadie parezca escandalizarse por ello. Lo que ocurre es que se trata, sencillamente, de un asunto al parecer menor. La preocupación porque las leyes sean buenas no es que se haya pretendido eliminar, sino que ha pasado a un segundo plano, oculta tras la vorágine legislativa que nos invade y que sólo acierta a conceder importancia a la cantidad de normas reguladoras que se generan. Desgraciadamente la asunción de esquemas apropiados para producir bocadillos más o menos elaborados es inapropiada para elaborar leyes, producto mucho más complejo y que requiere de mayores cuidados y atenciones. De esta manera, involuntariamente, esta obsesión cuantitativa acaba convirtiéndose en un desastre si atendemos a criterios cualitativos (que es, en realidad, lo importante).

b) Sobre la superfluidad de parte de esta producción

A esta renuncia a centrarse en la calidad de las normas se une un fenómeno notable que afecta casi únicamente al mundo del Derecho, por contraste con otros sistemas modonalizados. Dado que aspiramos a dotarnos de instituciones y organizaciones lo más eficaces posible, y teniendo en cuenta que la eficacia se traduce en aprobar muchas normas (de acuerdo con la concepción imperante), no sólo la bondad de las mismas pasa a ser una cuestión menor, sino que en ocasiones directamente deja de tener importancia su misma necesidad.

Se trata de un aspecto sorprendente y al que se presta poca atención, pues las cuantios ísimas normas (leyes, reglamentos, órdenes ...) de todo tipo, a modo árboles, se encargan en muchas ocasiones de ocultar el frondoso bosque de su superfluidad. La búsqueda de la eficacia en sí

misma considerada, y no la preocupación por dotarse de un ordenamiento coherente y verdaderamente eficaz, es probablemente una de las causas de la en ocasiones lamentable actual situación, en la que no pocas veces el Derecho y la Justicia se ven sepultados bajo una impresionante montaña de legislación. Y se trata de un desajuste que es un producto típico de la modonalización.

Los ciudadanos y los políticos manifiestan una curiosa devoción por ciertas virtudes taumatúrgicas que al parecer conceden a las normas, por mucho que sea patente, tras años de experiencia, que las más de las veces éstas carecen no sólo ya de cualquier poder mágico sino, simplemente, de eficacia alguna.

Cualquier problema, en consecuencia, parece reclamar una Ley que lo resuelva e inevitablemente encuentra a quien está dispuesto a proporcionársela gustosamente. Da igual que se trate de una cuestión de índole económica en la que poco se pueda hacer por medio de normas jurídicas (por ejemplo, y recientemente, las sostenidas alzas en el precio del barril de petróleo han llevado a muchos a reclamar que se legislara sobre el particular), no importa que nos encontremos ante una situación que hunde sus raíces en problemas sociales (es el caso de los malos tratos, que al margen de las sanciones que se prevén para castigarlos, requieren de otro tipo de medidas mucho más importantes y eficaces para su erradicación), siempre, ineluctablemente, se acaba reclamando una Ley (o una irreflexiva reforma legislativa ad hoc, sin pararse a pensar en los problemas referidos a la misma más allá del cortísimo plazo) para que resuelva estos y otros problemas. El resultado, obviamente, es que nuestro ordenamiento acaba por verse inundado de reglamentaciones que poco pueden hacer por resolver nada, cuando no se encargan de empeorar las cosas. Pues ya el mero desperdicio de esfuerzos desencaminados, que se centran en estériles reformas legislativas cuando habrían podido dedicarse a tratar de resolver los problemas por otras vías más eficaces, es una lamentable pérdida.

c) La moderna pretensión de reglar cualquier actividad

Un fenómeno que está íntimamente conectado con el anterior y a la vez lo complementa es la actual tendencia a regular *todo*. Al parecer se percibe como manifestación de eficacia el que las instituciones sean capaces de regular cualquier actividad, por mucho que la existencia de normas específicas sobre la misma sea totalmente superflua, por poder reconducirse a normas generales todas las controversias posibles que puedan suscitarse.

Sin embargo, en la actualidad, parece preferirse tener infinidad de normas parciales y concretas, que requieren un enorme esfuerzo para ser conocidas, a pocas normas más generales que abarquen varios campos. La eficacia del Derecho es la que es (probablemente no mucha) y el lograr que aumente es harto difícil. Pero, sobre todo, si hay un factor del que no depende es de la existencia de muchas leyes. La pertinencia de las mismas es algo de mucha mayor trascendencia.

La mcdonalización es nefasta porque, presionando en esta dirección, ha acabado por consolidar una pésima técnica legislativa, que en ocasiones no aspira más que a lograr textos encabezados como «leyes» por mucho que carezcan de ciertas cualidades que debieran exigírseles siempre.

d) Elaboración macdonalizada de leyes

Estas leyes, además de numerosas, son en general peores que antaño en lo que a técnica legislativa se refiere. Si hace unos años la elaboración de leyes era, hasta cierto punto, una labor «artesanal», en la actualidad las cosas son bien distintas. Funcionarios y expertos en la materia dan a luz textos consensuados en mayor o menor medida y que cuentan, por lo general, con un nivel medio más que aceptable. Se evitan de esta manera absolutas aberraciones técnicas (riesgo que el anterior sistema existía), pero se imposibilita también la aparición de textos redondos, obra de un solo autor con una visión global del ordenamiento, cuando éste tiene la capacidad para ofrecerlo.

Sin embargo, desgraciadamente, estas personas escasean cada vez más por culpa de las características de la formación jurídica que ofrecen en la actualidad nuestras universidades, alarmantemente mcdonalizadas. La enseñanza del Derecho responde cada vez más a una «fabricación en sene» de juristas a los que se instruye en la resolución de problemas prácticos y el aprendizaje de técnicas básicas para enfrentarse a problemas jurídicos de escaso calado, pero a quienes no se les aportan sino escasísimas nociones sobre lo que es el Derecho y la estructura global del mismo. Los nuevos legisladores carecen en la mayor parte de las ocasiones de la visión de conjunto que, siendo conveniente para desempeñar correctamente cualquier función en este mundo, es directamente imprescindible si de lo que se trata es de legislar.

Normas que, por lo general, son también como comida rápida en la medida en que son meramente nutricias. Sirven para salvar una concreta situación y poco más, pero no pueden ser nunca la base de una adecuada «dieta jurídica». Su génesis, acelerada e impulsada por una situación concreta, les impide aspirar a un mínimo de perdurabilidad.

En la actualidad las normas de todo tipo nacen y mueren con inusitada rapidez, y no importa siquiera que se trate de leyes en sectores del Derecho necesitados de una especial estabilidad. Es el caso del Derecho penal, cuyo recentísimo Código (de 1995) ha sido modificado ya en varias ocasiones y a buen seguro lo seguirá siendo. Para que algo así ocurra sólo está siendo necesario, y se prevé que las aguas sigan por el mismo cauce en el futuro, que los medios de comunicación se hagan eco en más de una ocasión de algún tipo de crimen. Al parecer, en esos casos, no hay más solución que un cambio normativo, paradigma de eficacia (casos de la violencia doméstica, los renacidos abusos sexuales, la violencia callejera...). Estas situaciones llegan en ocasiones a rozar el esperpento, como sin duda puede calificarse el que una norma sea modificada ... ¡durante su vacatio legis!

C) Problemas específicos de los ordenamientos medonalizados

Nuestra legislación actual, en definitiva, presenta problemas estrechamente vinculados con el fenómeno de la mcdonalización, en la medida en que existe un problema de orientación básica que cada vez se agrava más. Lo importante no es que haya muchas leyes sino que las que se hagan, sean más o menos, sean buenas.

Hasta que no se corrija el enfoque el caos no hará sino aumentar. Porque, como no puede ser de otra manera, el fin perseguido con esta inflación normativa acaba a la postre muy lejos de ser alcanzado.

Las irracionalidades generadas por la extrema racionalización son patentes en lo que se refiere a la seguridad jurídica. Como ha sido señalado una de las características que persigue y a su vez impulsa la mcdonalización es la búsqueda de la mayor previsibilidad posible. Algo que, traducido al mundo del Derecho, es ni más ni menos que la consecución de seguridad jurídica. Un ordenamiento mcdonalizado debiera por ello contribuir a una mayor seguridad jurídica.

Sin embargo los excesos comentados logran el efecto contrario. La gran cantidad de normas reguladoras, que persiguen acotar el comportamiento de los actores sociales y delimitar con gran claridad lo lícito y lo ilícito, son paradójicamente las causantes de que en muchos casos las fronteras entre ambos estén más difusas. Se trata, una vez más, de las consecuencias clásicas señaladas por Weber de los procesos de racionalización, que en este campo se perciben con una especial claridad. Una excesiva cantidad de normas convierte en inabarcable el conjunto del ordenamiento e impide a los ciudadanos conocer con exactitud la magnitud de sus derechos y obligaciones. Ni siquiera un jurista experimentado puede saber sin la ayuda de otros colegas especializados si ciertas acciones son admisibles o no si no pertenecen a su campo a partir de que alcanzan un mínimo grado de complejidad.

Y, desgraciadamente, esta situación tiene como inmediata consecuencia que la esfera de derechos y deberes de los ciudadanos acaba por variar considerablemente dependiendo tanto de sus conocimientos del Derecho (o de su capacidad para pagarse un asesoramiento al respecto) como, lo que es todavía más preocupante, de su mayor rigidez o laxitud moral. De las zonas de penumbra sacan casi siempre más provecho quienes menos escrúpulos tienen.

Estas consecuencias «no razonables» acaban por devolvemos a la situación de partida, concediendo a los jueces un ámbito de decisión paradójicamente cada vez mayor. Cuanto más se legisla más es preciso recurrir a los principios generales del Derecho, a razones de equidad y a toda una serie de instrumentos que, aunque necesarios en ocasiones, contribuyen a extender la inseguridad jurídica. La búsqueda de previsibilidad ha desembocado en acrecentar el arbitno de unos jueces, a su vez, cada vez más modonalizados (y por este motivo mucho menos fiables).

Inevitablemente este estado de cosas contribuye también a la modonalización de los operadores jurídicos, que se ven impulsados hacia una creciente especialización. No hemos llegado, por supuesto, a poder establecer una analogía con una cadena de montaje, pero cada vez estamos más próximos a ello. Menudean ya los especialistas en concretísimos aspectos de muy específicas actividades, cuya labor principal es desbrozar la selva legislativa en la que se ha convertido la regulación de muchas materias.

En consecuencia, si bien una sociedad mcdonalizada tiende a igualar y a acentuar la previsibilidad, en la actualidad nos encontramos con la situación contraria. Incluso en procesos de homogenización normativa, como son los de integración (por ejemplo la integración europea), aparecen estos desajustes producto del exceso. La pretensión de la Unión Europea de lograr una legislación común a todos los países que la componen en ciertas materias no ha recurndo a la simplificación de las distintos ordenamientos estatales sino, antes al contrario, a una acentuación de la complejidad de los mismos superponiéndoles en muchos casos instrumentos adicionales. Paradójicamente, algunos de los intentos por lograr unos ordenamientos más ordenados y similares han acabado por dibujar un panorama más caótico y disímil.

70 | ANDRÉS BOIX PALOP

El cúmulo de irracionalidades referidas son sólo una parte de los problemas generados por la modonalización de nuestro ordenamiento jurídico, pero sin duda los más importantes. Pues si bien es cierto que un sistema altamente racionalizado, incluso siendo eficaz, puede no sei deseable (tal y como señalara en su día Weber y recoge Ritzer), ocuparnos de esta cuestiór parece gratuito ya que la situación de nuestro ordenamiento estal que la pretendida racionalización ha fracasado, por lo que es más lógico preocuparnos de esta cuestión que de problemas asociados a un por el momento inexistente éxito.

Pero sí conviene señalar que el fenómeno que Weber llama «jaula de hierro» también aparece, cómo no, en el mundo del Derecho, y en un alto grado. Las normas jurídicas afectan de manera muy importante a los comportamientos humanos, en la medida en que las consecuencias jurídicas que prevén deben tenerse en cuenta a la hora de actuar. Una sociedad mcdonalizada en este sentido pierde un importantísimo caudal de creatividad, y un Derecho excesivamente hipertrofiado facilita el inmovilismo económico y social.

Pero se trata de problemas que merecen ser objeto de un estudio más amplio, lo que no debe servir de excusa para no acometer la necesaria reforma del modelo legislativo imperante en la actualidad. Es ineludible plantear una reflexión de calado sobre las nefastas consecuencias del actual método empleado para legislar. Los problemas señalados son muchos, y van desde la proliferación de normas, innecesarias a veces, defectuosas técnicamente casi siempre, a su fungibilidad, pasando por el constatado fracaso de la pretensión de con ello elirninar lagunas, que ha generado más bien un aumento de la incertidumbre y con ello una notable pérdida de seguridad jurídica que cuestiona los principios fundamentales que rigen nuestro sistema.

Las notas a pie de página del artículo "La McDonalización del ordenamiento jurídico" no aparecen en el texto publicado en la *Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana*, nº 0/2001, pp. 61-71.

Estas notas son las que se refieren a continuación:

- ¹ Este trabajo ha sido merecedor del Premio de Investigación Jurídica "Facultad de Derecho de Valencia" en su convocatoria de 2.000.
- ² RITZER, G. La McDonalización de la sociedad. Un análisis de la racionalización de la vida cotidiana, Ariel, Barcelona, 1996.
- ³ Que, dado el carácter "racional" de la misma no es cuestionada por WEBER. *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, Segunda edición en español, 1964, México, páginas 730 a 752.
- ⁴ Citados ambos por GARCÍA DE ENTERRÍA, E. *Justicia y seguridad jurídica en un mundo de leyes desbocadas*, Civitas, Madrid, 1999, página 48.